

Restauración hidrológico-forestal mediante repoblación forestal en los montes GU-3018 de La Bodera y GU-3088-U.P. 320 de Robledo de Corpes en la subcuenca del río Cañamares. Presupuesto: 1.171.974 Euros.

Restauración hidrológico-forestal mediante repoblación forestal en los montes GU-3024 de Semillas en la subcuenca del río Bornova. Presupuesto: 1.262.125 Euros.

Restauración de cauces y riberas alterados artificialmente en los ríos Bullones, Gallo, Salado y Arroyo de la Vega y actuaciones de corrección hidrológico-forestal en barrancos sobre terrenos albenses del arroyo de la Virgen de Ribagorda y de las Rochas. Presupuesto: 637.073 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en el Parque Natural del Barranco del Río Dulce. Presupuesto: 501.012 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas del río Badiel, entre Muduex y Torre del Burgo. Presupuesto: 691.164 Euros.

Recuperación de las alamedas de álamo blanco y otras formaciones ripícolas en zonas degradadas del río Tajo, entre Almonacid de Zorita y el límite provincial de Guadalajara y Madrid. Presupuesto: 561.113 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas de los cursos de agua de las cuencas de los ríos Salado y Alcolea. Presupuesto: 552.931 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas del río Tajuña. Presupuesto: 570.961 Euros.

Provincia de Toledo:

Restauración de las márgenes del río Alberche (tramo Escalona-Casar de Escalona). Presupuesto: 396.668 Euros.

Restauración de las márgenes del río Guadarrama (tramo Carranque-El Viso de San Juan). Presupuesto: 351.592 Euros.

Actuaciones hidrológico-forestales y mejora de infraestructura vial en diversos montes de la Cuenca del río Tajo, tt.mm de Sevilleja de la Jara, Belvis de la Jara, Anchuras de los Montes, Almorox y Méntrida. Presupuesto: 1.803.036 Euros.

Regeneración de las cubiertas forestales en los términos municipales de La Iglesuela, Garciotún, Oropesa y Navalcán. Presupuesto: 811.366 Euros.

Restauración de zona húmeda en Villaluenga de la Sagra. Presupuesto: 207.349 Euros.

Ordenación con vistas a su uso recreativo del monte Cerro Negro, TO-3025 en el término municipal de Talavera de la Reina. Presupuesto: 949.599 Euros.

Tratamientos selvícolas de vigorización de masas protectoras en varios montes vientos al río Tiétar. Presupuesto: 872.970 Euros.

Mejora y regeneración de masas protectoras y mejora de infraestructura vial en montes de utilidad pública de la Cuenca del Tajo, tt.mm. de Hontanar, Navahermosa, Los Navalmorales, Los Navalucillos y Los Yébenes. Presupuesto: 2.607.860 Euros.

Creación de un filtro verde en el término municipal de Ontígola para la depuración de aguas residuales del municipio. Presupuesto: 200.000 Euros.

Total inversión Cuenca del Tajo: 31.623.505 Euros.

16806

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.—El Director General, Jaime Alejandro Martínez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente

En Madrid, a 3 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sr.^a D.^a Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el honorable Sr. D. Salvador Milà i Solsona, Conseller de Medi Ambient i Habitatge, nombrado por Decret 298/2003, de 20 de diciembre.

Y de otra parte, el Sr. D. Armand Vilaplana i Masnou, Gerente del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del cargo para el que fue nombrado en la Junta General de la sociedad de fecha 4 de marzo de 2004, elevado a escritura pública el día 10 de marzo de 2004 ante el ilustre Notario de Barcelona, D. Pedro-Ángel Casado Martín; domiciliada en Barcelona en la Avenida Diagonal números 523-525.

EXPONEN

El Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, entre otras funciones, la formulación de la política nacional de control y calidad ambiental, en coordinación con las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la normativa de la Unión Europea y otros organismos internacionales, de acuerdo con el desarrollo sostenible.

El Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña tiene competencias en materia de calidad y planificación ambiental y el impulso de las energías renovables, según el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre.

Conforme la Ley 4/1991, de 22 de marzo, del Parlamento de Cataluña, y de acuerdo con lo establecido en los art. 35 y siguientes de la Ley 41/1985, de 29 de marzo, del estatuto de la empresa pública catalana, a propuesta de los consejeros de Medio Ambiente y de Economía y Finanzas, el Gobierno de la Generalidad acordó la constitución del Centro de Iniciativas para la Producción Limpia, S.A., con personalidad jurídica propia, como empresa pública de la Generalidad de Cataluña, adscrito al departamento de Medio Ambiente.

Se reconocía al Centro de Iniciativas para la Producción Limpia como organismo adecuado para impulsar la adopción, por parte de las empresas, de prácticas y tecnologías que permitan una reducción efectiva de la contaminación de origen industrial, así como para ser designado como Centro de Actividades Regionales del Plan de Acción del Mediterráneo (en adelante P.A.M.), y se acordaba proponerlo como tal en la IX Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona a celebrar en Barcelona el 5 de junio del mismo año.

La Reunión Extraordinaria de las partes Contratantes del Convenio de Barcelona, celebrada en Montpellier (Francia) el 4 de julio de 1996, aceptó el ofrecimiento de España y designó al CIPL como Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia.

Mediante acuerdo de la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de 22 de mayo de 2000 y aprobado por el Gobierno de la Generalidad en sesión del día 26 de junio, se acuerda el cambio de denominación social a Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, Sociedad Anónima (CEMA).

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, establece una partida presupuestaria destinada a la financiación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cataluña para el apoyo técnico y financiero del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente como Centro de Actividades Regionales del Plan de Acción del Mediterráneo.

Con estas finalidades y con el objetivo de conseguir el desarrollo de la colaboración entre ambas Administraciones se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para el libramiento de la subvención, nominativa y para este fin, de la partida 23.08.443D.450 «Convenio con la C.A. de Cataluña para el Centro de la Empresa y el Medio Ambiente» de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Para el libramiento de la subvención, el CEMA S.A. acreditará las actividades que se indican en la cláusula siguiente.

Segunda. *Actividades a justificar.*—Las actividades a financiar serán aquellas que, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, realice el CEMA durante 2004 como Centro de Actividades Regionales del Plan de Acción del Mediterráneo del Convenio de Barcelona, dirigidas a la promoción, asesoramiento, formación y desarrollo de las mejores prácticas ambientales y de las tecnologías más adecuadas a fin de conseguir una reducción de la contaminación de origen industrial.

1. Actividades IPPC.
 - 1.2 Traducción castellano BREFs (3).
 - 1.1.3 Guías MTD en España (4).
Presupuesto: 151.000 €.
 - 1.2 Actividades convenios internacionales
 - 1.2.1 Actividades sobre sustancias.
 - 1.2.2 Convenio Cartagena.
 - 1.2.3 Difusión y promoción actividades CAR/PL.
Presupuesto: 151.000 €.
2. Seminarios, reuniones:
 - 2.1 Seminarios de la metodología del DAOM (5).
 - 2.2 Curso sobre la prevención de la contaminación en el sector del curtido (marco del programa Azahar).
 - 2.3 Curso nacional sobre la prevención de la contaminación (sector a determinar).
 - 2.4 Seminario regional sobre la metodología para aplicar BATs y BEPs (para funcionarios).
 - 2.5 Reuniones con interlocutores identificados en el estudio sobre el tejido industrial (2 países).
Presupuesto: 151.000 €.
3. Publicaciones:
 - 3.1 CPNews.
 - 3.2 MedClean.
 - 3.3 RAC/CP Annual Technical publication (número 4).
 - 3.4 Folleto CMDS sobre BATs y BEPs.
 - 3.5 Folleto sectorial (servicios logísticos).
 - 3.6 Publicación estudio servicios logísticos.
 - 3.7 Base datos tecnologías sector a determinar - recogida tecnologías, comparación BREF, formato Web.
 - 3.8 Base de datos de expertos - actualización y mantenimiento para su presentación en la página Web.
 - 3.9 Reedición material, distribución y traducciones.
 - 3.10 Página Web, IntraWeb.
Presupuesto: 170.000 €.
4. Estudios:
 - 4.1 Módulo introducción de la prevención de la contaminación en el currículum universitario.
 - 4.2 Alternativas de prevención de la contaminación en el sector del papel.
 - 4.3 Estrategias para implantar el concepto de sostenibilidad.
 - 4.4 Alternativas de prevención de la contaminación en la industria del cemento (a considerar).
Presupuesto: 211.980 €.
5. Proyectos:
 - 5.1 LIFE creación centro de producción más limpia en Bosnia&Herzegovina.
Presupuesto: 6.000 €.
6. Evaluación del RAC/CP:
Presupuesto: 25.000 €.
7. Actividades genéricas propias del Centro como Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia.
Presupuesto: 360.020 €.

Tercera. *Ámbito Territorial de actuación.*—El Centro podrá extender sus actividades a todo el territorio español, con el acuerdo con las Comunidades Autónomas interesadas, y al de los países signatarios del Convenio

para la Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos, (Convenio de Barcelona), en calidad de Centro de Actividades Regionales del P.A.M.

Cuarta. *Financiación.*—Las actuaciones acordadas en el marco de este Convenio serán financiadas de la siguiente forma:

a) La dotación presupuestaria para la financiación del CEMA, S.A., en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, será con cargo a la partida 23.08.443D.450 «Convenio con la C.A. de Cataluña para el Centro de la Empresa y el Medio Ambiente» de Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 del Ministerio de Medio Ambiente queda fijada en un millón doscientos veintiséis mil euros (1.226.000,00 €) (IVA no incluido).

b) En el caso de que estas actuaciones sean financiadas con fondos del P.A.M. o de otros organismos nacionales o internacionales, las aportaciones a realizar por el Ministerio de Medio Ambiente se reducirán en la misma cuantía.

Quinta. *Forma de pago.*—A la firma del presente Convenio se librarán aquellas cantidades correspondientes a las actividades realizadas desde el inicio del ejercicio 2004, que el CEMA, S.A. deberá justificar.

El resto de las transferencias se realizarán periódicamente al CEMA, S.A. conforme se vayan presentando los certificados de las actuaciones realizadas.

Las certificaciones señalarán la conformidad de las actuaciones realizadas contempladas en la cláusula segunda del Convenio y las realizará el Director-Coordenador nombrado conforme la cláusula siguiente.

Sexta. *Comisión Bilateral.*—Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las Partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y el Secretario General de Medio Ambiente y Vivienda, de la Generalidad de Cataluña.

La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, coincidiendo con los semestres naturales del año.

El cargo que no ejerza la Presidencia se ocupará de la Vicepresidencia.

Vocales: Tres representantes del Ministerio de Medio Ambiente, dos nombrados por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, y el otro por el Delegado del Gobierno en la Generalidad de Cataluña; dos representantes del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña nombrados por el Secretario General de Medio Ambiente y Vivienda; y el Gerente del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, S.A., que actuará, también, como Secretario de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Uno de los miembros nombrado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental serán el Director-Coordenador el Convenio.

Por cada una de las Partes podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones de la Comisión y, podrán invitarse a asistir, a aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Los vocales se nombrarán en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

La Comisión Bilateral de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar y proponer las prioridades del Centro en el ámbito propio de sus actuaciones como Centro de Actividades Regionales del P.A.M.

b) Seguir el programa de actuaciones e interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

c) Proponer modificaciones en las actividades establecidas en la cláusula segunda.

d) Proponer los Presupuestos que, tanto para gastos estructurales como para los de actuaciones específicas, se presenten.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá una duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes.

Octava. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de las previstas en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

b) La denuncia por escrito de cualquiera de las Partes con un aviso previo de un mes.

Las actuaciones en curso derivadas de los compromisos adquiridos deberán acreditarse, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio en que se produjo la extinción del Convenio.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décima. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Conseller de Medi Ambient i Habitatge, Salvador Milà i Solsona.—El Gerente del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, Armand Vilaplana i Masnou.

16807 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación para la gestión medioambiental de aparatos de telefonía móvil» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Teléfonos Móviles en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 17 de julio de 2003, por la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), representada por don José Pérez García, Director Gerente-Secretario de dicha asociación profesional, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada Guaita, modificada por otras dos, otorgadas el 6 de noviembre de 2003 y el 21 de julio de 2004, ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Orense n.º 62, Bajo, de Madrid; y su ámbito territorial de actuación se extiende a España.

Tercero. *Fines.*—La Fundación se constituye, según el artículo 7 de sus Estatutos, para la defensa del medio ambiente y para desarrollar este fin de interés general tiene por objeto: el diseño, organización y gestión de un sistema organizado de gestión de residuos de equipos de telefonía móvil, y sus consumibles, en cumplimiento de las normas comunitarias, estatales y autonómicas de residuos vigentes en cada momento, a través de la adhesión al sistema de fabricantes, distribuidores, importadores o adquirentes comunitarios, agentes o intermediarios, operadores de telefonía móvil, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de equipos de telefonía móvil, y sus consumibles, que con el uso se convierten en residuos, y de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil cien euros (30.100 euros), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: Nokia Spain, S. A., que estará representada por don Emilio Escobar Losada; Siemens, S. A., que estará representada por don Ricardo Gómez Pascual; Philips Ibérica, Sociedad Anónima, que estará representada por don Pablo de la Torre Junguito; Vodafone España, S. A., que estará representada por don José Manuel Sedes García; Panasonic España, S. A., que estará representada por don Joseph Reixach Trigo; Sharp Electrónica España, S. A., que estará representada por don Joan Riba Rovira; Nec Ibérica, S. A., que estará representada por don Antonio Moulet García; Telefónica Móviles España, S. A. U., que estará representada por doña María del Rosario Rodríguez Martínez; Retevisión Móvil, S. A. (AMENA), que estará representada por don Manuel Blázquez Pérez; el Director General de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), cuyo cargo ostenta en la actualidad don José Pérez García; y el Presidente de la Comisión de Telefonía Móvil de la entidad fundadora, cuyo cargo ostenta en la actualidad don Ricardo Llordén Romero.

Todos los Patronos han aceptado sus cargos: don José Pérez García, en el propio acto de constitución de la Fundación, según se refleja en

la escritura fundacional; don Ricardo Llordén Romero, en documento privado de fecha 5 de noviembre de 2003 con firma legitimada notarialmente; don Emilio Escobar Losada, en representación de Nokia Spain, S. A., en documento privado de fecha 1 de diciembre de 2003, con firma legitimada el día siguiente por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José de Lucas y Cadenas; don Ricardo Gómez Pascual, en representación de Siemens, S. A., en documento privado de 6 de octubre de 2003 con firma legitimada el día 8 de octubre por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Villaescusa Sanz; don Pablo de la Torre Junguito, en representación de Philips Ibérica, S. A., en documento privado de 1 de octubre de 2003 con firma legitimada el día 8 de octubre por el Notario del Ilustre Colegio don José María de Prada Guaita; don Francisco Román Riechmann, en representación de Vodafone España, S. A., en documento privado de 5 de diciembre con firma legitimada el día 11 siguiente por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Rodríguez Marín; don Joseph Reixach Trigo, en representación de Panasonic España, S. A., en documento privado de 29 de octubre con firma legitimada el mismo día por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Enrique Beltrán Ruiz; don Joan Riba Rovira, en representación de Sharp Electrónica España, S. A., en documento privado de 9 de septiembre con firma legitimada el día 10 por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Antonio Luis García Bernat; don Antonio Moulet García, en representación de Nec Ibérica, S. A., en documento privado de 14 de noviembre con firma legitimada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro Garrido Chamorro el 9 de enero de 2004; doña María Luisa Rodríguez López, en representación de Telefónica Móviles España, S. A. U., en documento privado de 27 de noviembre con firma legitimada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio Crespo Monerri el 17 de febrero de 2004; y Retevisión Móvil, S. A. (AMENA), mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 16 de septiembre de 2003, elevado a escritura pública número 2.806, de 4 de noviembre de 2003, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Fernando de la Cámara García;

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales,

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la función de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, de ámbito estatal, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

16808 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del ajuste de trazado en el proyecto de construcción «Autovía de Córdoba-A 92. N-331 de Córdoba a Málaga. Subtramo: Encinas Reales (S) - Benamejí (S)», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.